# EXTRAORDINARIO

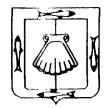
TOMO XXX LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 13 DE FEBRERO DE 2003

No 06



# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO DIRECCION: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC: No. 0140889 CARACTERISTICAS 315112816

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA FI FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA FL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.

ACUERDO POR QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS, ESTIMADOS, QUE RECIBIRA CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS, ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.



C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES I, II Y XXIV; Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y

#### **CONSIDERANDO**

QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003, EN SU ARTÍCULO 3, PREVÉ RECURSOS EN EL RAMO 28: - "PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

QUE EL MONTO A DISTRIBUIR CORRESPONDE A LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 31 DE ENERO DE 2003 POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

QUE DICHOS RECURSOS DEBEN SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO MEDIANTE LA FORMULA Y METODOLOGÍA SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO I, ARTÍCULO 2, ÚLTIMO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 2-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.

QUE LA MISMA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SU ARTÍCULO 6 ÚLTIMO PÁRRAFO ESTABLECE QUE LOS ESTADOS DEBEN PUBLICAR ANTES DEL 15 DE FEBRERO DEL 2003 EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.



EN VIRTUD DE LO ANTI-RIOR, Y ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 25, 33 FRACCIONES I, II Y III; 7 Y 8 DEL PRESUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES I, II Y XXIV Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.

PRIMERO.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del 2003, corresponderá a los Municipios, un 22% de las mismas, de acuerdo a la siguiente distribución:

# IMPORTE TOTAL DEL FONDO GENERAL PARA EL ESTADO: 1,303'719,438.00 (pesos m.n.)

1	%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17%	13% PROP.	1% PROP.
	· i					PARTE.S		
- [	ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
•								

22.00%.			
<b>286'818,276</b> 111'859,128	57′363,655 14′340,914	14 340,914 48 759,107	37'286,376 2'868,183



## **MUNICIPIO DE LA PAZ:**

%	39% PROP	20% ₽ŘOP	5% PROP.	5% PROP	17% PARTES	13% PROP	1% PROP
ASIGNADO	A POBL	A RECAUD	A DELEG.	A SUBDEL	IGUALES	INVERSA	EXT TERR
46 45%	<b>-51</b> ′958,56 <b>5</b> 36 50%	Ó					
36 50%		20 537,734					
23 81%			3'414,572.				
38 93%				5 582,918.			
20 00%					9'751,821		
15 88%						51921,076	
27 52%							<b>789</b> ,324
TOTAL							<b>98</b> 356, <b>01</b> 0

# **MUNICIPIO DE COMONDU:**

%	39% PROP	20% PROP	5% PROP	5% PROP	17% PARTES	13% PROP	1% PROP
ASIGNADO	A POBL	À RE CAUD	A DELEG.	A SUBDEL	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR
15 07%	16'857,171	0/5/10/000					
6 13%		3'516,392.	4′097,199.				
28 57% 12.98%			4 097,199.	1 861 <b>,451</b> .			
20.00%				, 551, 1511	9'751,821.		
23 47%						8'751,112.	
16 26%							<b>46</b> 6,367
TOTAL							<b>45′301,51</b> 3

# **MUNICIPIO DE MULEGE:**

%	39% PROP	20% PROP	5% PROP.	5% PROP.	17% PARTE.S	13% PROP.	1% PROP
ASIGNADO	A POBL	A RECAUD	A DELEG.	A SUBDEL	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
-		. 1				<u> </u>	<u></u> , ,
10.86%	12′147,901						

10.86% 4 59%	12′147,901	2 632,992					
33.33%			4'779,827.				
16 03%				2 298,848.			
20.00%					9′751,821.		
23.85%						8 892,801	
44 92%							1 288,388
TOTAL							41 792,578



#### **MUNICIPIO DE LOS CABOS:**

% 39% PROP.	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP	17% PARTES	13% PROP	1% PROP
ASIGNADO A POBL	A RECAUD.	A DELEG.	A SUBDEL	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR
24.84% 27 785,807 59 27% 14 29% 25 95%	28'836,710	2' <b>04</b> 9,317.	3 721.467			
20 00% 12 43% 4.68% TOTAL			,	9 751,821	4 634,697	1 <b>34</b> ,231 <b>76</b> 914,049

#### **MUNICIPIO DE LORETO:**

%	39% PROP	20% PROP.	5% PROP.	5% PROP.	17% PARTES	13% PROP	1% PROP
ASIGNADO	A POBL	A RE CAUD.	A DELEG.	A SUBDEL	IGUALES	INVERSA	EXT. TERR.
2 78% 2 51% 0.00% 6.11%	3 109,684.	1'439,828	0	8/6,230.			
20 00%				070,200.	9751,821		
24.37%						9 086,690	
6 62%							189,874
TOTAL							<b>24</b> 1454,126

**SEGUNDO.-** De las cantidades que el Estado reciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2003, corresponderá a los Municipios el 100%, de acuerdo a la siguiente distribución:

# IMPORTE TOTAL DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL: 61'401,252.00 (pesos m.n.)

%	30% PROP	10% PROP.	60% PARTES	
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	IGUALES	
100.00%.	18 4 20.376	6'140.125.	36 840.751.	



# **MUNICIPIO DE LA PAZ:**

% ASIGNADO	30% PROP	10% PKOP. A RECAUD.	60% PARTES	
L'ANGRANGE.		Trinconos.	THOMELO	1
46 45%	8 556,264			
36 50%		<b>2 241,146</b> .		
20 00%			7 368,150	
TOTAL				181165,560

## **MUNICIPIO DE COMONDU:**

%	30% PROP	10% PROP.	60% PARTES	
ASIGNADO	A POBL	A RECAUD	IGUALES	
15 07% 6 13% 20 00% TOTAL	2'775,951	376,390	7′368,150.	10 520,491.

## **MUNICIPIO DE MULEGE:**

% ASIGNADO	30% PROP A POBL	10% PROP A RECAUD.	60% PARTES IGUALES	
10 86% 4 59%	2'000,453	204 022		
4 59% 20 00% TOTAL		281,832.	7′368,150.	9'650,435.

#### **MUNICIPIO DE LOS CABOS:**

%	30% PROP.	10% PROP	60% PARTES	
ASIGNADO	A POBL.	A REGAUD.	IGUALES	
				•
01.010/	4 (75 004			
24 84%	4 575,621			
50.27%		3 <b>′086,641</b> .		
20.00%			7′368,150.	
TOTAL				15'030,412
				1



#### **MUNICIPIO DE LORETO:**

%	30% PROP.	10% PROP.	60% PARTES	
ASIGNADO	A POBL.	A RECAUD.	IGUALES	
2 78%	512,086			
2 51%		154,117.		
20.00%			7′368,150	
TOTAL				8'034,354.

**TERCERO.-** Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, para el ejercicio fiscal del 2003 será:

# CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003 DEL FONDO GENRAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

MES	DIA DE ENTREGA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	30
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	29
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	28
DICIEMBRE	31



#### **TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de febrero del año 2003.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
, BAJA CALIFORNIA SUR

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROPINICTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS** 

C. LIC JOSÉ J BORGES CONTRERAS



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE **DETERMINAN** LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003.



LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XXIX Y XLVI Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y.

#### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, en su Artículo 11, prevé recursos en el "RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

**Que** dentro de este ramo presupuestal, se encuentra el "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", señalado en los artículos 25 fracción IV, 36, 37 y 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Que** en la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38 se establecen los criterios para la distribución de los recursos financieros.

Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuirá los recursos de este fondo en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, asimismo éstas distribuirán los recursos de la misma manera.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 33 fracciones I, II y III, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las facultades que me confieren los Artículos 79 fracciones XXIX y XLVI y 81 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



#### ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL "RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se acuerda dar a conocer los criterios para la distribución entre los municipios del estado de Baja California Sur, de las erogaciones federales destinadas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a distribuir en este Fondo son un total de \$100'157,005.00 (Cien millones ciento cincuenta y siete mil cinco pesos 00/100); mismos que serán ministrados por la Secretaría de Finanzas en forma mensual de conformidad con los Artículos cuarto y séptimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo podrán ser utilizadas a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

ARTÍCULO CUARTO.- La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza en proporción directa a su población, según los resultados del censo de población 2000, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de la siguiente manera:



### DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL

Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL "RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

(pesos)

AYUNTAMIENTO	POBLACION	MONTO
LA PAZ	46.436%	\$ 46'508,90
COMONDU	15.061%	\$ 15'084,64
MULEGE	10.845%	\$ 10'862,02
LOS CABOS	24.872%	\$ 24'911,05
LORETO	2.786%	\$ 2790,37
TOTAL	100.00 %	\$ 100′157,00

**QUINTO.-** Los Ayuntamientos deberán publicar el monto que les fue otorgado, asimismo el destino que le dieron a dichos recursos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal los Ayuntamientos seguirán la misma estrategia para informar a la población sobre los resultados alcanzados.

**SEXTO.-** Los Ayuntamientos deben promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de los recursos, haciendo un manejo honesto y transparente de éstos, y manteniendo informada a la población.

**SEPTIMO.-** Los Ayuntamientos informarán periódicamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, del destino y aplicación de los recursos de este Fondo, al efecto se formalizarán con cada uno de los Ayuntamientos, las "Bases de Coordinación Administrativa en Materia de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal".



#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 3 días del mes de febrero del año 2003.

**ATENTAMENTE** 

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE

BAJA CALIFORNIA SUR

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. VIETOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS** 

C. KIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS